



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIII
TOMO CXLIV

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE JUNIO DEL 2006

NUMERO 100

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS

AVISO, mediante el cual, se comunica a la ciudadanía en general que el C. Licenciado Carlos Velez Torrescano, quien fuera Titular de la Notaria Pública número 23 del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, falleció el día 19 de Mayo del 2006, designándose como Notario sustituto al Licenciado Gabriel R. Santoscoy Domenzain, Titular de la Notaria Pública número 14 del mismo Partido Judicial. 3

AVISO, mediante el cual, se comunica a la ciudadanía en general que el C. Licenciado Raul Aranda Torres, quien fuera Titular de la Notaria Pública número 67 del Partido Judicial de León, Guanajuato, falleció el día 22 de Mayo del 2006, designándose como Notario sustituto al Licenciado Raul Robles Alvarez, Titular de la Notaria Pública número 42 del mismo Partido Judicial. 4

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta fuera de subasta pública de las unidades vehiculares que se mencionan en el documento que emite el H. Ayuntamiento del Municipio de Coroneo, Gto. 5

REGLAMENTO de los Separos Preventivos para el Municipio de Coroneo, Gto. 7

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se informa el Presupuesto de Ingresos y Egresos respecto del periodo de Enero a Diciembre al cierre del Ejercicio Fiscal del 2003 del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jaral del Progreso, Gto. 15

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se informa el Presupuesto de Ingresos y Egresos respecto del periodo de Enero a Diciembre al cierre del Ejercicio Fiscal del 2004 del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jaral del Progreso, Gto. 19

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se informa el Presupuesto de Ingresos y Egresos respecto del periodo de Enero a Diciembre al cierre del Ejercicio Fiscal del 2005 del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jaral del Progreso, Gto. 23

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se autoriza la venta del Fraccionamiento denominado "Jardines del Country" del Municipio de Salamanca, Gto. 27

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta un terreno de propiedad Municipal y se autoriza su venta, inmueble ubicado en el Libramiento Carretero Sur en el tramo de la Carretera Irapuato-Valle de Santiago, lado Poniente del Fraccionamiento denominado "Eduardo Soto Innes 11" ubicado en el Municipio de Salamanca, Gto. 33

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

REGLAMENTO Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de San Felipe, Gto. 35

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. 45

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATIO

ACUERDO Municipal, se autoriza la venta de un predio de propiedad Municipal, ubicado en la Calzada al Tanque y Carretera Salvatierra al Rancho el Dormido del Municipio de Santiago Maravatío, Gto. 52

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta fuera de subasta pública de una Retroexcavadora propiedad del Municipio, marca Caterpillar SN-5PL4538, modelo: Turbo 416, serie número: U168543P, número de transmisión: F7-2164, hecho en England, con placas del Estado de Guanajuato FY-78-824, color amarillo del Municipio de Santiago Maravatío, Gto. 54

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se procede a la desafectación y baja del padrón de bienes Muebles e Inmuebles de propiedad Municipal varios vehículos del Municipio de Santiago Maravatío, Gto. 56

DR. ABEL BARCENAS PANTOJA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE CORONEO, GTO. , A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN I INCISO B) 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2006 SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE LOS SEPAROS PREVENTIVOS
PARA EL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECE LAS NORMAS QUE RIGEN EL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO.

ARTICULO 2. - PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE COMO SEPAROS PREVENTIVOS, EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL DESTINADA PARA RESGUARDAR A PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA O QUE HAYAN SIDO DETENIDOS EN FLAGRANCIA EN LA COMISIÓN DE UN DELITO Y QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD QUE ASÍ LO REQUIERA.

ARTICULO 3.- EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL REALIZARA SUS ACTIVIDADES APEGADOS SIEMPRE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**CAPITULO SEGUNDO
DEL PERSONAL AUTORIZADO**

ARTICULO 4.- SON PERSONAS AUTORIZADAS PARA PERMANECER EN LOS SEPAROS PREVENTIVOS, DURANTE SU TURNO DE SERVICIO:

- I.- EL COORDINADOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN;
- II.- EL JUEZ CALIFICADOR O LA PERSONA DESIGNADA PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- III.- EL PERSONAL OPERATIVO COMISIONADO AL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS;
- IV.- LAS DEMÁS PERSONAS QUE EVENTUALMENTE JUSTIFIQUEN SU ESTANCIA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS FUNCIONES**

ARTICULO 5.- SON FUNCIONES DEL COORDINADOR OPERATIVO RESPECTO AL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS:

- I.- COORDINAR LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA PERSONA AUTORIZADA PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SUPERVISANDO SU DESEMPEÑO;
- II.- PROVEER DIARIAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL, LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN EL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS;
- III.- GESTIONAR EL MANTENIMIENTO, REQUERIMIENTO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA;
- IV.- APOYAR EN SUS FUNCIONES A LA PERSONA DESIGNADA PARA CALIFICAR LAS FALTAS CUANDO EL MOVIMIENTO DE REMISOS ASÍ LO REQUIERA, Y
- V.- LLEVAR A CABO LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS CUANDO LA PERSONA DESIGNADA PARA TAL FUNCIÓN FALTARE A SUS LABORES, O CUANDO NO ESTE PRESENTE DENTRO DEL ÁREA DE SU TRABAJO POR CUALQUIER MOTIVO.

ARTICULO 6.- SON FUNCIONES DEL JUEZ CALIFICADOR O PERSONA AUTORIZADA PARA ELLO LAS SIGUIENTES:

- I.- RECIBIR, RESGUARDAR Y ENTREGAR EN SU MOMENTO LAS PERTENENCIAS DE LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO REMITIDAS;
- II.- REALIZAR INMEDIATAMENTE LAS CONSIGNACIONES DE DETENIDOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO ASÍ PROCEDA;
- III.- VERIFICAR LAS COMPARECENCIAS DE LOS ELEMENTOS APREHENSORES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO;
- IV.- CALIFICAR LAS FALTAS DE LOS REMITIDOS;
- V.- ATENDER, VERIFICAR Y CANALIZAR TODO ESCRITO Y OFICIO QUE SE RECIBA EN EL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS;
- VI.- CANALIZAR DE INMEDIATO A LOS INFRACTORES MENORES DE 16 AÑOS AL SISTEMA ESTATAL PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES; Y;
- VII.- LLEVAR EL CONTROL DE ARCHIVO DE LAS REMISIONES, BOLETAS DE LIBERTAD, DISPOSICIONES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

ARTICULO 7. - EL PERSONAL OPERATIVO COMISIONADO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD EN EL LUGAR; Y
- II. - ANOTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, NOMBRE DEL DETENIDO, SU EDAD, MOTIVO DE LA DETENCIÓN, HORA DE INGRESO, TIEMPO DE ARRESTO, HORA DE SALIDA, AUTORIDAD BAJO LA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN Y EL ESPACIO SUFICIENTE PARA QUE EN SU MOMENTO LA PERSONA DESIGNADA PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS CERTIFIQUE LA LIBERTAD DEL DETENIDO. EN EL CASO DE QUE EL DETENIDO

SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE OTRA AUTORIDAD, EL INGRESO DEL DETENIDO SERÁ ANOTADO EN BITÁCORA DISTINTA A LA QUE CONTIENE A LOS DETENIDOS ARRESTADOS POR FALTA ADMINISTRATIVA, Y DEBERÁN CONTENER LOS ESPACIOS SUFICIENTES PARA ANOTAR EL NOMBRE DEL DETENIDO, EDAD, MOTIVO DE INGRESO, HORA DE INGRESO, AUTORIDAD BAJO LA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN, HORA DE SALIDA, MOTIVO DE SALIDA, (NÚMERO DE OFICIO), AUTORIDAD QUE AUTORIZA LA LIBERTAD DEL DETENIDO.

CAPITULO CUARTO

DEL TRASLADO, PRESENTACIÓN Y ARRESTO DE INFRACTORES

ARTICULO 8.- LOS ELEMENTOS QUE HAYAN EFECTUADO LA DETENCIÓN DE UNA PERSONA, DEBERÁN TRASLADARLA AL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS, SÓLO EN CASOS EXCEPCIONALES POR MOTIVOS OPERATIVOS, O POR IMPOSIBILIDAD DEL ELEMENTO, EL DETENIDO SERÁ PRESENTADO EN LOS SEPAROS PREVENTIVOS POR PERSONA DISTINTA, DEBIÉNDOSE ASENTAR LA JUSTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE DETENIDOS ENTRE ELEMENTOS.

ARTICULO 9. - DEL MOSTRADOR DE REGISTRO, EN DONDE PERSONAL OPERATIVO REALIZARÁ SU REGISTRO CORRESPONDIENTE, SE TRASLADARÁ AL DETENIDO AL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO, DONDE PERSONAL MÉDICO LO EXAMINARÁ, EN TANTO SE DESARROLLO ANTERIOR EL REMITENTE ELABORARÁ LA REMISIÓN POR ESCRITO ESPECIFICANDO LOS HECHOS EN QUE SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN MOTIVO DE LA DETENCIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER INCIDENTE QUE PUDIERA HABERSE REGISTRADO. LA REMISIÓN POR ESCRITO LA ENTREGARÁ LA PERSONA AUTORIZADA PARA CALIFICAR LAS FALTAS QUIEN AUTORIZARÁ AL REMITENTE PARA QUE SE PUEDA RETIRAR.

ARTICULO 10. - EN EL CASO QUE SEA NECESARIO REALIZAR UN EXAMEN ESPECIAL, O BIEN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DEL DETENIDO QUE AMERITE ALGUNA ATENCIÓN INMEDIATA O URGENTE, SE ATENDERÁ EN EL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO PODRÁN ATENDERSE A MÁS DE DOS DETENIDOS AL MISMO TIEMPO.

EN EL ÁREA DE REMISIÓN Y CALIFICACIÓN, NO DEBERÁ HABER FUERA DE LA CELDA DE INGRESO MÁS DE TRES DETENIDOS AL MISMO TIEMPO.

CUALQUIER EXCEPCIÓN DEBERÁ SER CONSIDERADA CON AUTORIZACIÓN Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA LA CALIFICACIÓN, PREVINIENDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES.

ARTICULO 11. - ASIMISMO, LA ATENCIÓN MÉDICA NORMAL A DETENIDOS SE REALIZARÁ EN PRIMERA INSTANCIA POR PERSONAL DEL SERVICIO REGULAR DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO, Y A SOLICITUD DEL DETENIDO, PODRÁ SER ATENDIDO POR UN MÉDICO PARTICULAR SEÑALANDO POR ÉL, DESLINDANDO DE LA RESPONSABILIDAD AL MÉDICO OFICIAL DEL CENTRO DE SALUD.

EL TRASLADO DEL DETENIDO POR FALTA ADMINISTRATIVA PARA SU ATENCIÓN MÉDICA NECESARIAMENTE DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL MÉDICO DE TURNO DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO, Y DEBERÁ REQUERIRSE SU AUTORIZACIÓN PARA LLAMAR ALGUNA AMBULANCIA EN EL CASO DE DETENIDOS A DISPOSICIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, SERÁ NECESARIA SU AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DEL DETENIDO PARA SU ATENCIÓN MÉDICA EXTERNA, EXCEPTO EN EL CASO DE URGENCIAS, QUE SERÁN VALORADAS POR EL SERVICIO

MÉDICO DEL TURNO, DEBIÉNDOSE DAR AVISO A LA BREVEDAD A LA AUTORIDAD ANTE LA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EL DETENIDO.

ARTICULO 12. - SI DE LA VALORACIÓN INICIAL DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA CALIFICAR SE CONCLUYE QUE NO SE CONFIGURA UNA FALTA ADMINISTRATIVA O LA COMISIÓN DE UN POSIBLE DELITO, PROCEDERÁ DEJAR EN INMEDIATA LIBERTAD AL DETENIDO.

ARTICULO 13. - SI DE LA CALIFICACIÓN DE LA FALTA, EL JUEZ CALIFICADOR SANCIONA CON UNA MULTA Y ESTA ES PAGADA POR EL INFRACTOR, PREVIA ELABORACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE DE DEJARÁ EN INMEDIATA LIBERTAD AL DETENIDO.

ARTICULO 14. - SI DE LA CALIFICACIÓN DE LA FALTA, EL JUEZ CALIFICADOR SANCIONA CON UNA MULTA Y LA MISMA NO SE PAGARA, O SE SANCIONARA ÚNICAMENTE CON ARRESTO, EL OFICIAL EN TURNO PROCEDERÁ A REVISAR AL DETENIDO RETIRÁNDOLE DE SU PERSONA TODOS LOS OBJETOS QUE PORTE, EXCEPTO ROPA Y CALZADO, TOMANDO LAS CONSIDERACIONES EN EL CASO DEL CALZADO, CUANDO ESTE REPRESENTA UN PELIGRO O COMPLICACIÓN EN CUANTO A ORDEN O SEGURIDAD.

DE LAS PERTENENCIAS QUE SE LES RETIREN EL JUEZ CALIFICADOR ENTREGARÁ EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE AL DETENIDO.

ARTICULO 15. - UNA VEZ TERMINADA LA REVISIÓN Y RETIRO DE PERTENENCIAS POR PARTE DEL OFICIAL EN TURNO, SE PRESENTARÁ EL DETENIDO ANTE EL JUEZ CALIFICADOR, Y DE ACUERDO A SU RESOLUCIÓN SE ENTREGARÁ AL POLICÍA ENCARGADO DE CELDAS, INDICÁNDOLE AL MISMO EL MOTIVO DE LA DETENCIÓN PARA SU DESIGNACIÓN DE CELDA.

ARTICULO 16. - EL JUEZ CALIFICADOR PODRÁ REQUERIR AL PERSONAL OPERATIVO QUE EFECTUÓ LA DETENCIÓN, LA ELABORACIÓN DE UN PARTE INFORMATIVO POR ESCRITO RESPECTO A LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETENCIÓN.

SERÁ NECESARIA LA ELABORACIÓN DEL PARTE INFORMATIVO CUANDO SE TRATE DE LA PROBABLE COMISIÓN DE UN DELITO QUE SE PERSIGA DE OFICIO, O QUE SE ENCUENTRE LA PARTE AFECTADA Y MANIFIESTE SU DESEO DE PRESENTAR DENUNCIA O QUERRELA EN CONTRA DEL DETENIDO.

ARTICULO 17. - EL POLICÍA ENCARGADO DE CELDAS PROCEDERÁ A REVISAR DE NUEVA CUENTA AL DETENIDO, DANDO AVISO DE INMEDIATO AL JUEZ CALIFICADOR EN CASO DE DETECTAR MÁS OBJETOS O PERTENENCIAS.

CAPITULO QUINTO

DEL PERSONAL OPERATIVO EN LOS SEPAROS PREVENTIVOS

ARTICULO 18. - LA SEGURIDAD Y EL ORDEN EN SEPAROS PREVENTIVOS ESTARÁ A CARGO DE PERSONAL DE POLICÍA BAJO EL MANDO DEL COMANDANTE DE GUARDIA, Y A DISPOSICIÓN DEL JUEZ CALIFICADOR DE QUIEN RECIBIRÁN LAS ORDENES PARA EL CONTROL DE LOS DETENIDOS.

ARTICULO 19. - LA SEGURIDAD Y EL ORDEN EN SEPAROS PREVENTIVOS, SE CONTROLARÁ MÍNIMO CON DOS ELEMENTOS DE POLICÍA, SIENDO UNO EL RESPONSABLE QUE PREFERENTEMENTE DEBERÁ SER CON GRADO DE OFICIAL.

LA FUNCIÓN DEL PERSONAL DE GUARDIA SERÁ:

- I.- CONTROLAR EL ACCESO A SEPAROS PREVENTIVOS;
- II.- SI NO HAY INGRESO DE DETENIDOS, MANTENER SIEMPRE CERRADAS Y ASEGURADAS LAS PUERTAS;
- III.- PASAR LISTA DE LOS DETENIDOS AL COMIENZO Y FINAL DEL TURNO, REPORTANDO CUALQUIER ANOMALÍA;
- IV.- REVISAR LOS DETENIDOS A EFECTO DE QUE NO INTRODUZCAN OBJETOS PELIGROSOS, CIGARROS, CERILLOS, ENCENDEDORES, SOLVENTES, PSICOTRÓPICOS, O MARIHUANA, U OTROS OBJETOS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD Y EL ORDEN DEL LUGAR;
- V.- INGRESAR A LOS DETENIDOS A LA CELDA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL MOMENTO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS VALORADAS POR EL POLICÍA ENCARGADO DEL ÁREA;
- VI.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARRESTOS DE LOS INFRACTORES Y PRESENTARLOS ANTE EL JUEZ CALIFICADOR PARA QUE CERTIFIQUEN SU LIBERTAD;
- VII.- DEJAR EN LIBERTAD A LOS DETENIDOS QUE HUBIEREN PAGADA MULTA;
- VIII.- INFORMAR AL JUEZ CALIFICADOR DE CUALQUIER SITUACIÓN EXTRAORDINARIA O QUE EN GENERAL ALTERE EL ORDEN O ATENTE CONTRA LA SEGURIDAD EN LAS ÁREAS DE DETENCIÓN;
- IX.- ENTREGAR A LOS OFICIALES DE TRASLADO LOS DETENIDOS POR LA PROBABLE COMISIÓN DE UN DELITO, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA AUTORIDAD ANTE LA QUE SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN; Y
- X.- VIGILAR A LOS DETENIDOS DEBIENDO HACER RONDINES CADA QUINCE MINUTOS EN LAS ÁREAS DE CELDAS, ASÍ COMO E CUALQUIER MOMENTO QUE SE CONSIDERE PERTINENTE.

ARTICULO 20.- EL RELEVO DEL PERSONAL EN EL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS, SE EFECTUARA VERIFICANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- I.- ENTREGA DE LAS INSTALACIONES SIN DETERIORO Y LIMPIAS;
- II.- ENTREGA DEL EQUIPO DE OFICINA LIMPIO, ORDENADO Y EN CONDICIONES E USO;
- III.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL PARA SU USO; Y
- IV.- ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA REVISANDO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS ESPECIALMENTE LOS HECHOS DE RELEVANCIA QUE SE HAYAN SUSCITADO DURANTE EL TURNO SALIENTE.

ARTICULO 21.- SE DEBERÁ CONTROLAR EL ACCESO A LOS SEPAROS PREVENTIVOS, LLEVANDO REGISTRO DE TODA PERSONA QUE INGRESE AL ÁREA DE CELDAS.

ARTICULO 22.- CUANDO ENTREN LOS DETENIDOS Y SE ENCUENTRE QUE ALGUNO PRESENTA CONDUCTA SUMAMENTE AGRESIVA O PROBLEMÁTICA, QUE AFECTE LA TRANQUILIDAD Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS, EL ENCARGADO DEL ÁREA PROCURARÁ ASIGNARLE UNA CELDA DE AISLAMIENTO.

ARTICULO 23.- NO SE HARÁ DISTINCIÓN ALGUNA ENTRE LOS DETENIDOS EN CUANTO A SU TRATO O PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE CELDAS SIN QUE EXISTA JUSTIFICACIÓN RESPALDADA POR EL JUEZ CALIFICADOR.

ARTICULO 24. - LA LIMPIEZA DEL ÁREA DE CELDAS SERÁ EFECTUADA POR LOS MISMOS DETENIDOS EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL PERSONAL DE GUARDIA Y BAJO LA MÁS ESTRUCTA VIGILANCIA DE ESTA, PREVIENDO QUE NO SE COMPLIQUE LA OPERATIVIDAD DEL LUGAR, ESTA PROHIBIDO QUE LOS DETENIDOS REALICEN LABORES DE LIMPIEZA EN ÁREAS DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO O DE ATENCIÓN A DETENIDOS.

CAPITULO SEXTO DE LA ASIGNACIÓN DE CELDAS

ARTICULO 25. - LAS PERSONAS DETENIDAS E INGRESADAS AL ÁREA DE CELDAS, SERÁN UBICADAS EN LAS MISMAS ATENDIENDO CRITERIOS DE REINCIDENCIA, PELIGROSIDAD, ADICCIONES, SITUACIÓN JURÍDICA, CONFLICTIVIDAD, SEXO, VALORANDO ADEMÁS OTRAS CIRCUNSTANCIAS DEL MOMENTO.

LA CLASIFICACIÓN DE DETENIDOS DE ACUERDO A ESTE ARTÍCULO LA EFECTUARÁ EL ELEMENTO EN TURNO RESPONSABLE DEL LUGAR.

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EN CALIDAD DE CUSTODIA

ARTICULO 26. - LAS PERSONAS DETENIDAS CON MOTIVO DE UN ACCIDENTE VIAL, NO SERÁN INGRESADAS A LOS SEPAROS PREVENTIVOS, A MENOS QUE SU ESTANCIA EN LA SALA DE ESPERA, REPRESENTA UN RIESGO DE EVASIÓN O QUE GENERE INSEGURIDAD O DESORDEN.

CUANDO OTRAS AUTORIDADES REQUIERAN EL INGRESO DE PERSONAS DETENIDAS EN SEPAROS PREVENTIVOS EN CALIDAD DE CUSTODIA, DEBERÁ SER RESPALDADO EL INGRESO POR ESCRITO, DETERMINANDO EN EL MOTIVO LEGAL QUE LO JUSTIFIQUE, ASÍ COMO LA PERSONA QUE LOS PRESENTA Y EN SU CASO LA ORDEN O PETICIÓN DE CUSTODIA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

CAPITULO OCTAVO DE LAS VISITAS DE LOS DETENIDOS

ARTICULO 27.- EL JUEZ CALIFICADOR AUTORIZARÁ LA VISITA PARA LOS DETENIDOS, PREVIA IDENTIFICACIÓN DE LA VISITA DENTRO DE UN HORARIO DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA A LAS SEIS DE LA TARDE, TODOS LOS DÍAS.

FUERA DEL HORARIO SEÑALADO, SE PERMITIRÁ LA VISITA SÓLO SI ES LA PRIMERA QUE RECIBE LA PERSONA DETENIDA DESDE SU INGRESO.

ARTICULO 28. - EL ACCESO PARA VISITAR A LOS DETENIDOS POR LA PROBABLE COMISIÓN DE UN DELITO, SE AUTORIZARÁ POR EL JUEZ CALIFICADOR, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN.

LOS ABOGADOS IDENTIFICADOS PREVIAMENTE POR LOS DETENIDOS PODRÁN INGRESAR A LA VISITA EN CUALQUIER MOMENTO PREVIA PRESENTACIÓN DE SU CÉDULA PROFESIONAL.

ARTICULO 29.- DURANTE EL TIEMPO DE VISITA, EL ELEMENTO DE POLICÍA PERMANECERÁ CON EL INFRACTOR VISITADO.

ARTICULO 30. - EN CASO DE QUE EL INFRACTOR VISITADO SE EXPRESE EN FORMA INJURIANTE O GROSERA, YA SEA EN FORMA ESPECÍFICA O GENÉRICA, EN CONTRA DEL ELEMENTO QUE LO CUSTODIA O DE LA POLICÍA MUNICIPAL, O BIEN QUE SE MANIFIESTE EN FORMA ESCANDALOSA, EL ELEMENTO QUE CUSTODIA PODRÁ DAR POR TERMINADA LA VISITA.

ARTICULO 31. - LA ALIMENTACIÓN SERÁ PROPORCIONADA DE MANERA BÁSICA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA ADMINISTRATIVAMENTE.

LA ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS A DETENIDOS, SE HARÁ HASTA QUE ÉSTOS DE ENCUENTREN EN EL CUMPLIMIENTO DE ARRESTO, ES DECIR, QUE NO SE HAYA DADO OPCIÓN A PAGO DE MULTA Y QUE HABIÉNDOSE HECHO, NO SE HUBIERE PAGADO.

PARA EVITAR COMPLICACIONES DE SALUD E HIGIENE EN LA REVISIÓN DE ALIMENTOS, SE RESTRINGIRÁ EL PASE DE ESTOS POR PARTE DE FAMILIARES O CONOCIDOS DE LOS DETENIDOS.

CAPITULO NOVENO DE LA SALIDA DE LOS DETENIDOS

ARTICULO 32.- LA SALIDA DE LOS DETENIDOS SÓLO PODRÁ REALIZARSE CON LA ORDEN DEL JUEZ CALIFICADOR, EN EL CASO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DETENIDAS CON MOTIVO Y SÓLO POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS O DE AQUELLAS PERSONAS REMITIDAS RESPECTO A LAS QUE NO SE ACREDITEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA SER PUESTAS A DISPOSICIÓN DE OTRA AUTORIDAD.

ARTICULO 33.- EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN DE OTRA AUTORIDAD, SÓLO ESTA ÚLTIMA PODRÁ ORDENAR LA SALIDA DEL DETENIDO, LO QUE DEBERÁ HACER MEDIANTE ESCRITO.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 34. - LAS INCONFORMIDADES QUE TENGAN QUE HACER VALER LOS PARTICULARES EN CONTRA DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE HACER CUMPLIR EL PRESENTE REGLAMENTO SE TRAMITARÁN MEDIANTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE ÉL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CORONEO, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 08 DE JUNIO DE 2006.



PRUDENTE INTERINO

DR. ABEL BARCENAS PANTOJA



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARILU JULIETTA RETANA SALINAS